

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y EL CENTRO DE
EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA - CETPRO NUESTRA SEÑORA DEL
CARMEN

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con Registro Único de Contribuyente N°20131372184, con domicilio legal en Jr. Federico Gallese Taricchi N° 370, el distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Alcalde **EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS**, identificado con D.N.I. N° 10797804, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte, el **CETPRO "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"**, debidamente representado por su Directora **FANNY BEATRIZ ARIAS ORTEGA**, identificada con D.N.I. N° 06764755, con domicilio legal en la Av. Libertad N° 1951, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; que en adelante se le denominará **EL CETPRO**; bajo los términos y condiciones establecidos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de Gobierno Local con sus atribuciones, competencias y funciones establecidas en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Es el órgano promotor de desarrollo local y tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** tiene como misión promover el que proporcionen a la comunidad servicios públicos de calidad en materias de salud, educación y desarrollo económico para todos los pobladores del distrito.

El CETPRO, es una institución educativa amparado por el artículo 40º al 45º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y el Decreto Supremo N° 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico Productiva, el que menciona que la educación técnico-productiva está orientada a la adquisición de competencias laborales, empresariales y tienen como finalidad la atención de las personas que buscan una inserción o reinserción en el marco laboral, desarrollando competencias laborales y capacidades emprendedoras e innovadoras que los habiliten para generar su propio empleo.

La formación profesional se enmarca dentro del derecho a la educación consagrada en el artículo 13º de la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es el desarrollo integral de la persona humana. Asimismo, en el artículo 2º de la Ley N° 28044, Ley General de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Educación, define a la educación común proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, en pleno desarrollo de sus potencialidades a la creación de cultura y al desarrollo de la familia y de la comunidad. Por ello, no es posible desligar a la formación profesional del derecho a la educación y del derecho al trabajo, siendo parte integrante del proceso de aprendizaje la capacitación técnica y competencias necesarias que le permitan integrarse al mercado laboral y mejorar su calidad de vida.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer una alianza estratégica que permita unir esfuerzos compartidos entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CETPRO** en la mejora de las condiciones de la calidad educativa de los pobladores jóvenes y adultos desfavorecidos del distrito de San Miguel, brindándoles una ocupación técnica que les permita acceder a un trabajo o generar su propio negocio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de:

- Facilitar espacios públicos para realizar campañas de difusión, exposición y presentación de los módulos productivos del **CETPRO**.
- De acuerdo a la disponibilidad, facilitar instalaciones municipales y/o gestionar espacios comunales para el desarrollo de módulos productivos descentralizados; asimismo, realizar la inscripción y entrega de la relación de los participantes para el registro y respectiva certificación por parte del **CETPRO**; los estudiantes se acogerán al Reglamento Interno del **CETPRO**.
- Brindar asistencia técnica para el levantamiento de las observaciones de Defensa Civil, así como para la mejora de la infraestructura y mantenimiento del **CETPRO**. Promover y apoyar las gestiones interinstitucionales de búsqueda de apoyo privado y/o público para la implementación y mejora de equipamiento para el desarrollo de los módulos productivos.
- De acuerdo a la evaluación técnica y disponibilidad presupuestal, elaborar el proyecto de mejora, acondicionamiento y/o construcción de infraestructura del **CETPRO**.

EL CETPRO asume el compromiso de:

- Articular la formación profesional a los requerimientos de la comunidad.
- Gestionar la obtención de la resolución de autorización para el dictado de los módulos productivos.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA**

- Brindar una formación profesional basada en competencias, herramienta articulada para la oferta formativa, que permitan al estudiante desempeñarse en un espacio laboral de manera eficaz.
- Evaluar y, de ser el caso, gestionar la apertura módulos productivos descentralizados en instalaciones municipales y/o comunales.
- De acuerdo a la disponibilidad, facilitar instalaciones para el desarrollo de talleres y/o actividades orientadas a la comunidad; pudiendo ser estas educativas, de promoción social, culturales y/o deportivos municipales.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y PRÓRROGA

LAS PARTES de mutuo acuerdo establecen que la vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contando a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser modificado, renovado, y prorrogado de común acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

LA MUNICIPALIDAD designa como su representante para la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio al Gerente de Desarrollo Social.

EL CETPRO designa como su representante para la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio al Director (a) de la institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se establece que cualquier duda o interpretación a los términos del convenio se acudirá al buen entendimiento de las partes, y que las controversias deben ser resueltas de común acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente Convenio alguna de LAS PARTES considera necesario, sin expresión de causa, no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la parte por escrito, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La resolución del Convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:

- Por común acuerdo de partes.
- Por decisión unilateral de las partes, esta deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con un plazo de treinta (30) días calendarios de anticipación.
- En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS

LAS PARTES señalan cómo sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se notificará lo conveniente al mismo.

Cualquier variación será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención.

Estando de acuerdo LAS PARTES con el contenido y alcances del presente Convenio lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, **24 AGO 2023**


FANNY BEATRIZ ARIAS ORTEGA
DIRECTORA
CETPRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD


ANGELICA ARIAS RAMIREZ
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
GERENTE MUNICIPAL
CINTYA M. MEDINA PAUCAJAJA